# GOBERNACIÓN DEL CESAR
## ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO



| 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|---|
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | MÍNIMA CUANTÍA |
| NO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN | MC-SGR-0028-2024 |
| TIPO DE CONTRATACIÓN | PRESTACION DE SERVICIOS |
| JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN | PRESUPUESTO INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA |
| NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO | 2024010081 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

**OBJETO DEL CONTRATO**

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL LANZAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | JESUS ANDRES ANDRES PUENTES GUTIERREZ |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA | 1098705885 |
| REPRESENTANTE LEGAL | N/A |
| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | N/A |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 50.000.000,00 |
| VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO | $ 0,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 50.000.000,00 |
| ANTICIPO (40%) VALOR DEL CONTRATO | $ 20.000.000,00 |

**FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**

ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO GIRARÁ A EL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) QUE SE HAYA PERFECCIONADO EL CONTRATO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. B) QUE SE HAYA EXPEDIDO POR EL CONTRATANTE EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL. C) QUE SE HAYA CONSTITUIDO POR PARTE DE EL CONTRATISTA, LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. D) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HAYA APROBADO POR PARTE DEL CONTRATANTE. E) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LAS CONSTANCIAS DE PAGO QUE SE GENERE CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. F) QUE EL CONTRATISTA ACREDITE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. G) QUE SE HAYA SUSCRITO EL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES. H) QUE SE PRESENTE POR PARTE DE EL CONTRATISTA UN PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, Y ESTE SEA APROBADO POR EL SUPERVISOR, EN EL CUAL NO SE PODRÁN INCLUIR GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. I) QUE SE PRESENTE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y/O CUENTA DE COBRO RESPECTIVA, SEGÚN CORRESPONDA POR PARTE DEL CONTRATISTA CON TODOS SUS SOPORTES. J) QUE SE PRESENTE UNA CERTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA DE AHORROS, SEPARADA, NO CONJUNTA, A NOMBRE DEL CONTRATISTA PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO A TÍTULO DE ANTICIPO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. K) QUE SE PRESENTE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SUPERVISOR PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO. L) DEVOLVER A LAS ARCAS DEL DEPARTAMENTO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, EN CASO DE QUE ESTOS SE GENEREN. NOTA 1. LA ENTREGA DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE NI REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE, POR LO TANTO, NO ES ÓBICE PARA QUE EFECTIVAMENTE EL CONTRATISTA EMPIECE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN UN 100%, A TRAVÉS DE UN PAGO TOTAL PREVIA AMORTIZACIÓN DEL VALOR ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, ALLEGANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PRESENTACIÓN DE INFORMES CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. B) LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. C) FACTURA ELECTRÓNICA Y/O CUENTA DE COBRO RESPECTIVA, SEGÚN CORRESPONDA POR PARTE DEL CONTRATISTA CON TODOS SUS SOPORTES D) LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO TOTAL A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y AUTORIZACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO FIRMADA POR EL SUPERVISOR. E) SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. NOTA 1: LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN DEL ANTICIPO ENTREGADO POR EL DEPARTAMENTO CESAR A EL CONTRATISTA SERÁN DE PROPIEDAD DEL TESORO, DICHOS RENDIMIENTOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA EL EFECTO INDIQUE LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA FORMA PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN CASO DE QUE SE GENEREN. NOTA 2: CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A QUE EL CONTRATISTA ACREDITE EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 23 DE LAS LEYES 789 DEL 2002 Y 1150 DE 2007 RESPECTIVAMENTE. NOTA 3: LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO SE HALLAN SUPEDITADOS, EN NINGÚN CASO, A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. NOTA 4: EL CONTRATISTA PUEDE ACOGERSE EN LO DESCRITO POR LA ORDENANZA N 226 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2021, DONDE AUTORIZA QUE SE LE REALICE EL DESCUENTO DEL PAGO DE IMPUESTOS. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR, REALIZAR Y REPORTAR EL CARGUE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y/O AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE ESTAMPILLAS DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR LA ORDENANZA N°000226 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, Y/O CUALQUIER NORMA QUE SUSTITUYA O MODIFIQUE, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES. PARA EFECTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ RADICAR EN SECRETARIA GENERAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) PÓLIZA Y RECIBO DE PAGO; (II) LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS; (III) PAGO DE IMPUESTOS, Y/O (IV) SOLICITUD DE DESCUENTOS DE LAS ESTAMPILLAS DOCUMENTOS SE TENDRÁ EN CUENTA PARA TRASLADO DEL PROCESO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. NOTA: LA INICIACIÓN DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO SE HAYAN SUPEDITADAS, EN NINGÚN CASO, A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EL DEPARTAMENTO, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN REVISARÁ, APROBARÁ EL PLAN DE



Formato No. 1084 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

| | | |
|---|---|---|
| INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD. | | |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | | 15 DÍA(S) |
| PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO | | N/A |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO | | 15 DÍA(S) |
| FECHA DE INICIO | | 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| INTERVENTOR | IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR | N/A |
| | NOMBRE DEL INTERVENTOR | N/A |
| | FECHA DE DESIGNACIÓN | N/A |

**SUPERVISORES DEL CONTRATO**

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | FECHA DESIGNACIÓN |
|---|---|---|
| 7571705 | JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA | 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

**2. DATOS FINANCIEROS**

**CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N° | 996 | VALOR | $ 50.165.640,00 | FECHA | 21 DE OCTUBRE DE 2024 |

**REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) - RP**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| N° | 8706 | VALOR | $ 50.000.000,00 | FECHA | 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S) | 03 - 2.4.1.1 - 2.3.2.02.02.008.02 - 20 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO | | | | |

**3. PAGOS DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA**

| IMPUESTO | VALOR BASE | TARIFA | VALOR | NÚMERO LIQUIDACIÓN | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| ESTAMPILLA PRO-CULTURA | $ 42.016.807,00 | 1,0 % | $ 420.000,00 | 32024026926 | 14/11/2024 |
| ESTAMPILLA PRO-DEPARTAMENTAL | $ 42.016.807,00 | 1,0 % | $ 420.000,00 | 32024026926 | 14/11/2024 |
| ESTAMPILLA PRO-FRONTERIZO | $ 42.016.807,00 | 1,5 % | $ 630.000,00 | 32024026926 | 14/11/2024 |
| ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD | $ 42.016.807,00 | 0,5 % | $ 210.000,00 | 32024026927 | 14/11/2024 |

**4. GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA**

| ASEGURADORA | N° DE POLIZA | AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 47-44-101028964 | CUMPLIMIENTO | $ 5.000.000,00 | 13/11/2024 AL 28/03/2025 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 47-44-101028964 | BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | $ 20.000.000,00 | 13/11/2024 AL 28/03/2025 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 47-44-101028964 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORES | $ 2.500.000,00 | 13/11/2024 AL 28/11/2027 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 47-44-101028964 | CALIDAD DEL SERVICIO | $ 5.000.000,00 | 13/11/2024 AL 28/11/2025 |
| APROBACIÓN DE GARANTÍAS - RESOLUCIÓN Y FECHA | | | CO1.WRT.15631328 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 | |

**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBRA FISICO Y FINANCIERO**

**AVANCE FISICO**

Se reporta un avance físico del proyecto de un 0%

**AVANCE FINANCIERO**

De acuerdo con los desembolsos realizados, se reporta un avance financiero del 0%

El día 26 días del mes de noviembre del año 2024, se reunieron los siguientes intervinientes, JESUS ANDRES ANDRES PUENTES GUTIERREZ, identificado con CC número 1098705885 en calidad de contratista, MARIA CAROLINA MORALES FERNÁNDEZ, identificado con CC número 1065564966 en calidad de Secretaria General, y JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA, identificado con CC número 7571705 en calidad de supervisor(es), con el fin de suspender la ejecución el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos.

**JUSTIFICACIÓN**

a. Las partes podrán suspender el contrato, solo por circunstancias que constituyan fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés público.

   Así las cosas, las causas por las cuales se suspende el presente contrato son:




Formato No. 1084 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.

- A los 26 días del mes de Noviembre del año 2024, los siguientes intervinientes, JESUS PUENTES GUTIERREZ identificado Con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.705.885 en calidad de contratista, y MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000026 del 16 de enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, acuerdan suspender la ejecución el contrato anteriormente citado y dejar constancia de los siguientes hechos: JUSTIFICACIÓN a. Las partes podrán suspender el contrato, solo por circunstancias que constituyan fuerza mayor, caso fortuito, o por razones de interés público. Así las cosas, las causas por las cuales se suspende el presente contrato son: - Que según la Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato. - Que el contrato de prestación de servicios No 2024 01 0081, actualmente se encuentra vigente y en ejecución, el plazo contractual termina el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año 2024. El día 25 de noviembre del 2024 se pone en conocimiento del supervisor la necesidad de reprogramar el evento LANZAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR debido a la necesidad de incluir actividades a desarrollar dentro del evento y a las pocas confirmaciones de asistencia por parte de los invitados argumentando cruce de agendas y solicitando en su mayoría la reprogramación (las mismas se dieron via telefónica) por lo que, la Gobernación del Cesar considera oportuno para todas las partes, suspender el contrato de prestación de servicios No 2024 01 0081 desde el día 26 de noviembre del 2024 hasta que se incluyan las nuevas actividades a desarrollar dentro del proyecto y se establezca una fecha acorde para la realización del evento. - Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de colaboración con la ejecución del contrato (art.5 num 3 y 5). Qué es de especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando y se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. - Que la suspensión de un contrato consiste en la detención temporal de la ejecución del mismo por razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. - CONSTANCIAS: 1. El contratista JESUS PUENTES GUTIERREZ señala que ha tomado las medidas administrativas necesarias en cuanto al manejo de personal y de insumos y suministros dispuestos para la realización del contrato, y que en consecuencia, manifiesta expresamente que con la suscripción del presente documento, no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del Departamento del Cesar, por concepto de lucro cesante y/o daño emergente, stand by de equipos, mayor permanencia o disponibilidad del personal, o cualquier otro tipo de sobre costo administrativo; toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. . 2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Departamento para su aprobación la modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. b. Bajo la circunstancia mencionada anteriormente, las partes acuerdan suspender el contrato desde el día 26 de noviembre del 2024 hasta que se establezca fecha para la realización del evento; Sin perjuicio, de que las partes de común acuerdo procedan a levantar la suspensión de manera anticipada, en aras de satisfacer el interés público.

b. Bajo la circunstancia mencionada anteriormente, las partes acuerdan suspender el contrato hasta que sean superadas las circunstancias que justifican la presente suspensión; momento a partir del cual se debe reiniciar la ejecución del contrato y/o convenio. Sin perjuicio, de que las partes de común acuerdo procedan a levantar la suspensión, en aras de satisfacer el interés público.

c. El contratista o la entidad cooperante se compromete a notificar a la compañía de seguros, de la presente acta de suspensión y a solicitar la correspondiente modificación de la garantía única de cumplimiento de acuerdo con la fecha en que se produzca el reinicio

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Valledupar, Cesar el día 26 de noviembre de 2024, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

| | |
|---|---|
| **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE112624068** | **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE112624069** |
| JESUS ANDRES ANDRES PUENTES GUTIERREZ **CONTRATISTA** | JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA **SUPERVISOR** |
| **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SIRCC II #FE112624075** | |
| MARIA CAROLINA MORALES FERNÁNDEZ **JEFE ORDENADOR GASTO** | |




Formato No. 1084 | Sircc II V1.0 ® Todos los derechos reservados.